



deuse



Asunto: Pliego de Observaciones y/o Recomendaciones.

Oficio: OIC/142/2023

Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco. A 22 de agosto del 2023

C. Otilio Morales Cervantes encargado del área de Cementerios Municipales del H. de Ixtlahuacán de los Membrillos.

PRESENTE.

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría ejecutada al Área de Cementerios del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; ordenada mediante oficio número OIC/117/2023 de fecha 07 de junio del 2023, practicada del 13 de junio al 18 de agosto del 2023, particularmente en lo que respecta al periodo comprendido del periodo anual de auditorías 2023, en el cual usted fungió como Encargado del área de cementerios, se determinaron recomendaciones, mismas que se describen en el pliego, foliado del número 1 al 3 de la Auditoría realizada con recursos propios, para que proceda a efectuar la comprobación y justificación pertinente, presentando la documentación en la informe lo conducente.

Adjuntando al presente los siguientes 3 tres anexos:

1. De la recuperación de las tumbas abandonadas.
2. De las facultades y obligaciones de las autoridades.
 - a) Convocar a los administradores de los cementerios municipales a reuniones de trabajo por lo menos una vez al mes.
 - b) Formular un informe por escrito de sus actividades al Director de Servicios Públicos Municipales o en su caso a su superior jerárquico.
 - c) Vigilar que la dirección de cementerio municipal cuenten con su manual de organización interna, manual de procedimientos y manual de operaciones.
3. De las donaciones.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 fracción XXV, 35- Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 9 fracción II y 10 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 numeral 1 fracción III y 52 numeral 1 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; Artículos 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco; Artículo 13 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículo 11 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; Artículos 3 y 6 fracciones II, III y VI y VII, 7 fracción IV y VI, 8 fracción VI, VII, X, XI del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; en las Normas Profesionales de Auditoría; en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) del Estado de Jalisco; en los manuales de organización y de procedimientos internos, en términos de lo que establecen los Artículos 5, 12 fracción I, 13 fracciones I, II, III, V, 74 fracciones I, II y III, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se le otorga un término de 30 días naturales, contados a partir de la recepción del presente oficio para que dé contestación al pliego de recomendaciones y haga entrega de toda aquella documentación e información que se le solicita o que, a su juicio, considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibido que, en caso de no hacerlo, se presumirán ciertos los conceptos observados y se procederá a resolver con los elementos con que se cuente.

Cabe mencionar que, toda aquella documentación que se aporte, deberá hacerse llegar a través de oficio a este Órgano Interno de Control y relacione cada uno de los documentos que se acompañen.

Es importante señalar que, en caso de incumplimiento de esta obligación, podrá incurrir en responsabilidad en materia de rendición de cuentas dentro del proceso de fiscalización superior, de conformidad con lo establecido dentro del artículo 63 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y se hará





Acreedor a las sanciones previstas por el numeral 64 del citado ordenamiento; esto, con independencia de aquellas responsabilidades de carácter administrativo, civil, penal o de cualquier otra naturaleza análoga que pudieran determinarse, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 48, 66 y 67 de la Ley del gobierno y la administración pública municipal del estado de jalisco y los artículos 1, 2, 3, 6, Fracc. I, II, III, IV, V, VI, VII, XIV, XV, 7 FRACC II, IV, V, VI, VIII, X, XI y XII, 8 y 9 del Reglamento Interior del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

Vigentes todos ellos durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como presuntos responsables del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del programa anual de auditorías 2023, al Encargado de la Dirección de Cementerios Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y de ser el caso, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten, podrán determinarse además en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del programa anual de auditorías 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como, sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Finalmente le informo, que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de este Órgano Interno de Control de H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; con un horario de atención y recepción de documentos en oficina de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, recomendándose se cumplan con las medidas y protocolos de seguridad e higiene, que se han establecido por parte de las autoridades sanitarias correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente:

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

Lic. Luis Arturo Morales Vázquez.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

